

DECRETO N° 2389 /**18.-**
NEUQUÉN, 21 DIC 2018 .-

VISTO:

El Expediente N° 8610-021825/18, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprueba el Convenio Colectivo de Salud con vigencia a partir de 01 de abril de 2018, y se establece en el Título III – Capítulo II Bonificaciones y Adicionales, en los Artículos 110° y 111° guardias activas y pasivas para profesionales, técnicos y auxiliares;

Que por Decreto N° 0694/18, se aprueba la reglamentación parcial de los Artículos 82°, 83°, 86°, 87°, 89°, 90°, 91°, 92°, 95°, 97°, 106°, 108°, 110°, 111°, 121° y 123°, del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a los trabajadores dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que a través de los Decretos N° 061/18, 1047/18 y 1649/18, se asignaron cupos mensuales de guardias activas y pasivas desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018;

Que la dinámica propia del Sistema de Salud, con sus cambios en la oferta y la demanda, hace que sea necesario disponer de un cupo lo suficientemente flexible para poder responder ante situaciones que lo ameriten y es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los efectores de salud dependientes de la Subsecretaría de Salud, con la finalidad de garantizar la atención primaria de toda la provincia;

Que la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para reafirmarlo es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los establecimientos del sector público;

Que por lo expuesto se hace necesario aprobar a partir del 1° de Enero y hasta el 13 de Diciembre de 2019, el cupo de Guardias Activas y Pasivas para realizar la cobertura sanitaria en los establecimientos asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que el presente trámite cuenta con intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **APRUÉBESE** a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, el cupo de guardias activas y pasivas, para realizar la cobertura sanitaria en los establecimientos asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, establecidas en el Anexo Unico del presente Decreto, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 Título III – Capítulo II Bonificaciones y Adicionales, en el Artículo 110º Guardias activas Profesionales, Técnicos y Asistente de salud, y Artículo 111º Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Señora Subsecretaria de Salud, a reasignar y redistribuir Guardias Activas por Guardias Activas y Guardias Pasivas por Guardias Pasivas asignadas a los efectores de la Salud, dependientes de ese Organismo, como así también las Guardias Activas y Pasivas asignadas directamente a la Subsecretaría de Salud, denominadas como "Guardias Cobertura de Servicios Críticos", cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: falta de cobertura del servicio, epidemias, pandemias, accidentes, catástrofes, actividades y/o actos de interés provincial.

Artículo 3º: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



CORRADI
DIEZ
Ricardo
Andres



Firmado
digitalmente
por
GUTIERREZ
Omar

Cupo Guardias Activas y Pasivas Mensuales - correspondiente al Año 2019													
ACTIVAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
PROFESIONALES	4887	4415	4887	4729	4887	4729	4886	4887	4729	4887	4727	4898	57548
HABILES	3.468	2.838	3.466	2.838	3.310	3.153	3.310	3.468	3.308	3.312	3.308	3.005	
SABADOS	631	631	475	788	631	477	786	631	788	631	631	788	
DOM/FERIADOS	788	946	946	1.103	946	1.099	790	788	633	944	788	1.105	
TECNICOS	1.223	1.110	1.229	1.190	1.229	1.189	1.229	1.228	1.189	1.239	1.199	1.244	14.498
HABILES	863	710	865	710	829	789	829	868	825	843	839	759	
SABADOS	160	160	124	200	160	128	196	160	200	160	160	205	
DOM/FERIADOS	200	240	240	280	240	272	204	200	164	236	200	280	
AUXILIARES	1.580	1.427	1.580	1.529	1.580	1.529	1.580	1.580	1.529	1.580	1.529	1.580	18.603
HABILES	1.121	917	1.118	917	1.070	1.019	1.070	1.121	1.067	1.073	1.070	968	
SABADOS	204	204	156	255	204	159	252	204	255	204	204	255	
DOM/FERIADOS	255	306	306	357	306	351	258	255	207	303	255	357	
TOTAL GUARDIAS ACTIVAS	7.690	6.952	7.696	7.448	7.696	7.447	7.695	7.695	7.447	7.706	7.455	7.722	90649
PASIVA													
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
7034	7406	6622	7292	7242	7465	7452	7550	7725	7248	7625	7232	87893	
3887	4110	3573	3930	3830	4086	3700	3854	3945	3874	4051	3928	46768	
3582	3905	3539	3810	3723	3744	3721	3153	3197	3154	3196	3179	41903	
TOTALES GUARDIAS PASIVAS	14503	15421	13734	15032	14795	14873	14557	14867	14276	14872	14339	176564	